


ACUERDO DE SALA PLENA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002-2020-SP-CSJAY/PJ-PJ


Ayacucho, 05 de octubre de dos mil veinte.

VISTO; el Oficio N°01839-2020-SG/JNE, la Resolución N° 0305-2020-JNE y la sesión de Sala Plena del día de la fecha; y,

CONSIDERANDO:



1. Mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 9 de julio del presente año, el Presidente de la República convocó a elecciones Generales 2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino, a desarrollarse el 11 de abril del año próximo.



2. Mediante Resolución N° 0305-2020-JNE, de fecha 05 de setiembre del presente año, el Jurado Nacional de Elecciones, definió 60 circunscripciones administrativas y de justicia electoral para el proceso de Elecciones Generales 2021, así como los Jurados Electorales Especiales que se instalarán para impartir justicia electoral en primera instancia y sus respectivas sedes, entre ellos: *i.* El Jurado Electoral Especial de Huamanga, con sede en la ciudad de Ayacucho, y con circunscripción administrativa y de justicia electoral en Huamanga, Huanta, La Mar y Vilcashuamán; *ii.* El Jurado Electoral Especial de Cangallo, con sede en Cangallo y con circunscripción administrativa y de justicia electoral en Cangallo, Víctor Fajardo, Huanca Sancos y Sucre; *iii.* El Jurado Electoral Especial de Lucanas, con sede en Puquio y con circunscripción administrativa y de justicia electoral en Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara.

3. Mediante oficio N° 01839-2020-SG/JNE, de fecha 16 de setiembre del año en curso, la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones, solicitó a esta Corte Superior de Justicia, la designación de los presidentes titulares y suplentes de los JEE de Huamanga, Cangallo y Lucanas.

4. Al respecto, cabe precisar que el literal a) del artículo 33° de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, modificado por las Leyes N° 29688 y N° 30194, señala que los jurados electorales especiales deben ser conformados por: "a) *Un juez superior titular en ejercicio de la corte superior bajo cuya circunscripción se encuentra la sede del jurado electoral especial, quien lo preside. Simultáneamente, la misma corte superior designa a su suplente*" (...).

5. Conforme a lo expuesto precedentemente, en sesión extraordinaria de Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, convocada para el día de la fecha, los señores Jueces Superiores titulares siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución Administrativa N° 137-2014-CE-PJ, luego de efectuada las propuestas y votación correspondiente para la designación de los Presidentes y Suplentes de los Jurados Electorales Especiales, acordaron designar a los mismos conforme a lo precisado en la parte resolutive de la presente resolución.

6. Estando a lo expuesto, el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en virtud a las facultades conferidas en los numerales 3), 6) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como al acuerdo de Sala Plena del día de la fecha y demás disposiciones acordes a la materia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los Presidentes Titulares y Suplentes de los Jurados Electorales Especiales, que a continuación se detallan:

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAMANGA

Presidente Titular : Dra. YENY SANDRA MAGALLANES RODRIGUEZ
Jueza Superior Titular

Presidente Suplente : Dr. JUAN TEÓFILO ORTÍZ ARÉVALO
Juez Superior Titular

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CANGALLO

Presidente Titular : Dr. ORLANDO BECERRA SUÁREZ
Juez Superior Titular

Presidente Suplente : Dr. RICHARD LLACSAHUANGA CHAVEZ
Juez Superior Titular

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LUCANAS

Presidente Titular : Dr. ANÍBAL GUSTAVO EGÚSQUIZA VERGARA
Juez Superior Titular

Presidente Suplente : Dr. CÉSAR ALBERTO ARCE VILLAR
Juez Superior Titular

ARTICULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, de los interesados y a quienes corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


José Donaires Cuba
PRESIDENTE
Corte Superior de Justicia de Ayacucho
PODER JUDICIAL